



Buenos Aires, 24 de Junio de 2022.-

CIRCULAR INFORMATIVA N° 50

Sr. / a Presidente/a
de Entidad Primaria
S/D

**Ref.: AUMENTO EN LOS MONTOS DE
SUBSIDIOS: MATRIMONIO-
LIC. MATERNIDAD Y NACIMIENTO**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle que la Junta Directiva de esta F.O.P.B.A, en su sesión de fecha 23/06/2022, ha resuelto aumentar los montos de los Subsidios de referencia, según a continuación se detallan:


Subsidio Matrimonio: \$ 10.332.- (percibirán este monto los enlaces que se concreten a partir del 1° de Julio de 2022).


Licencia por Maternidad: \$ 13.776 en dos cuotas de \$ 6.888.- cada una. Tendrán derecho a percibir estas cifras las licencias cuya fecha probable de parto sea a partir del 1° de Julio de 2022.

Nacimiento: \$ 12.054 por cada hijo nacido a partir del 1° de Julio de 2022.- con un incremento de \$ 1.722.- a partir del tercer hijo.

Recordamos que, para tener acceso a cualquiera de los subsidios se deben cumplir los requisitos estipulados en el reglamento vigente, del que se adjunta copia .

Sin otro particular, nos complace saludar a Ud. con las muestras de nuestra mayor consideración y estima.


Dr. Hugo Zamora
Vice Presidente


Dr. Fabián Pintar
Presidente


Dra. Griselda Tejo
Secretaría


Dr. Rubén Manes
Tesorero

Requisitos para tener acceso al subsidio

1) Subsidio por Matrimonio

Requisitos:

- a) Ser prestador
- b) Contar con un año de antigüedad en nuestra red de prestadores al momento del matrimonio.-
- c) Presentar , a través de la Entidad Primaria el certificado de matrimonio
Habiendo cumplimentado lo requerido percibirá dentro de los treinta días de recibido el certificado la suma de \$ 10.332 en concepto de subsidio por matrimonio.
- d) El plazo para la presentación del certificado de matrimonio es de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha del enlace. Superado el plazo precedente se perderá el derecho a la percepción del subsidio.

2) Licencia por Maternidad

Requisitos:

- a) Ser odontóloga prestadora
- b) Contar con una antigüedad de un año en la red de prestadores de FOPBA al momento de la fecha probable de parto.
- c) 40 días antes de la fecha probable de parto enviar, a través de la Entidad Primaria un certificado médico del embarazo y planilla que se adjunta debidamente cumplimentada y firmada. De no cumplimentarse este requisito se perderá el derecho al cobro del subsidio de Licencia por Maternidad.

Cumpliendo estos requisitos, 30 días antes de la fecha probable de parto y por un término de 60 días la beneficiaria (odontóloga perteneciente a la red de prestadores) percibirá la suma de \$ 6.888 por el término de dos meses, es decir un total de \$ 13.776.- en concepto de licencia por maternidad.-

Se deja expresa constancia que dada la superposición de requisitos documentales exigidos para el subsidio por nacimiento y licencia de maternidad, la presentación de los mismos en uno de los trámites, exime de la presentación de dicha documentación en el otro trámite.-

3) Nacimiento

Requisitos:

- a) Ser prestador
- b) Contar con una antigüedad de un año en la red de prestadores de FOPBA al momento del nacimiento.
- c) Al momento del nacimiento remitir, a través de la Entidad Primaria copia del certificado de nacimiento.
- d) Luego de presentado el certificado por nacimiento percibirá en concepto de subsidio por nacimiento la suma de \$ 12.054.- En caso de nacimientos múltiples la mencionada cifra se incrementará en tantas veces como hijos nacidos.
La cifra precedente aumentará a partir del tercer hijo en \$ 1.722.- más (Total: \$ 13.776-) y \$ 1.722.- más a partir del cuarto hijo (Total: 15.498-) y así sucesivamente.
Para certificarlo deberá adjuntar anexo al certificado del nuevo nacimiento, copia de los nacimientos de los primeros 2 hijos y así sucesivamente.-
- e) Para tener derecho a los beneficios del subsidio por nacimiento en el caso de adopción se deberá acompañar la documentación que así lo acredite.
- f) El plazo para la presentación del certificado de nacimiento es de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha del nacimiento. Superado el plazo precedente se perderá el derecho a la percepción del subsidio.

Nota: En el caso de que los futuros padres ambos sean prestadores de nuestra red se les reconocerá un solo subsidio, es decir que la presentación la debe hacer uno de los dos.- La misma condición rige para el subsidio de matrimonio

Entidad Primaria:.....

Datos del solicitante

Nombre y apellido:.....

Domicilio:.....

D.N.I:.....

Matrícula:.....

Fecha posible de parto:.....

Certificado extendido por Dr/a: con fecha:

Datos del cónyuge:

Nombre y apellido:.....

Profesión, ocupación o empleo:

En caso de ser profesional: Matrícula y profesión.....

D.N.I:

Domicilio laboral:.....

TE. Laboral:.....

Firma del cónyuge

firma solicitante

Firma y sello Entidad Primaria